

propuesta de la Dirección General de Atención Sanitaria. En el caso de los Coordinadores Sectoriales serán oídas las Delegaciones Provinciales afectadas.

Artículo 7. Los Hospitales donde se realicen actividades de detección, extracción y/o trasplante de órganos y tejidos, podrán disponer de un Coordinador Intrahospitalario.

Los Coordinadores Intrahospitalarios dependerán funcionalmente en cuanto a las actividades relacionadas con la detección, extracción y/o trasplante de órganos y tejidos, del Coordinador Sectorial que corresponda.

Artículo 8. Serán funciones de los Coordinadores Sectoriales:

a) Desarrollar y supervisar el cumplimiento de los protocolos de donación y extracción de los diferentes servicios y/o hospitales implicados.

b) Servir de apoyo técnico a todos los Equipos de Detección, Extracción y Trasplante, para lo cual utilizarán los medios propios de la Unidad Sectorial de Coordinación.

c) Realizar actividades de promoción de la donación entre el personal y usuarios de los hospitales.

d) Facilitar la conexión con los centros de su circunscripción, entre ellos y con la Coordinación Autonómica.

e) Procurar que la elección del receptor se adapte al principio de equidad, según necesidades.

f) Facilitar los contactos con los órganos judiciales y forenses y con otros organismos u organizaciones extrahospitalarias relacionadas con el trasplante.

g) Dirigir la recogida de datos y elaboración de informes y estadísticas relativos a registro de muerte cerebral, obtención e injerto de órganos y tejidos y lista de espera.

h) Formar parte como miembro nato de la Comisión de Extracción y Trasplante de órganos y tejidos del hospital.

i) Asesorar a los Equipos de Dirección en todos aquellos aspectos relacionados con su área de actividad y siempre que sea requerido por los mismos.

Artículo 9. Serán funciones del Coordinador Autonómico, aparte de las anteriormente fijadas:

a) Dirigir, ordenar y responsabilizarse, ante la Dirección General de Atención Sanitaria y la Dirección Gerencia del S.A.S., del buen funcionamiento de la Red de Coordinación.

b) Conocer y supervisar las listas de espera, salvaguardando el principio de equidad en la elección de receptores.

c) Proponer la acreditación de nuevos centros, para Extracción y Trasplantes a la Dirección General de Atención Sanitaria.

d) Representar a la Comunidad Autónoma ante la Organización Nacional de Trasplantes.

e) Formar parte de la Comisión de Control y Seguimiento del Registro.

f) Centralizar la información procedente de la Comunidad Autónoma y relacionarse con otras Organizaciones, tanto Nacionales como Internacionales.

g) Presidir por delegación del Comité Técnico de Trasplantes y Tejidos, asesor de la Dirección General de Atención Sanitaria.

h) Asesorar a la Dirección General de Atención Sanitaria en todos aquellos aspectos de su área de actividad y siempre que sea requerido por ésta.

i) Elaborar la Memoria y Plan Anual de actividades.

Artículo 10. Se crea un Comité Técnico Asesor de Trasplantes, dirigido por el Director General de Atención Primaria, quien podrá delegar en el Coordinador Autonómico, compuesto por:

El Director General de Atención Sanitaria.

El Coordinador Autonómico de Trasplantes.

Los Coordinadores Sectoriales.

Un representante de la Sociedad Sur de Nefrología.

Un representante de la Asociación Científica Andaluza de Urología

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Inmunología

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Cardiología

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Patología Digestiva

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Cirugía Cardiovascular

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Cirugía General y Digestiva

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Cuidados Intensivos y Unidades Coronarias

Un representante del Comité de Registro de pacientes afectos

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Oftalmología

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Traumatología y Ortopedia

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Hematología y Hemoterapia

Un representante de la Sociedad Científica Andaluza de Neurofisiología

El Comité se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 11. Serán funciones del Comité:

a) Crear cuantos grupos de trabajo sean necesarios para el análisis y estudio de las características específicas de cada tipo de trasplante.

b) Conocer e informar, en sus aspectos técnicos, los planes que para el desarrollo de los programas de trasplantes sean propuestos por la Coordinación de Trasplantes.

c) Proponer pautas y protocolos de actuación en función de los avances e innovaciones de las técnicas de diagnóstico y tratamiento de las distintas Especialidades.

d) Conocer e informar las propuestas de acreditación de centros para Extracción y Trasplantes.

e) Conocer la situación clínica e inmunológica de los pacientes en lista de espera, proponer protocolos de intercambio de órganos y supervisar las actuaciones y actividades en relación con la extracción y trasplante de órganos y tejidos, cuidando la equidad en el acceso de todos los candidatos.

f) Promover e informar las actividades científicas que en el campo de la Extracción y Trasplante se propongan en la Comunidad Autónoma.

Artículo 12. La Dirección Gerencia del S.A.S. asignará mediante Resolución expresa, a la Red de Coordinación de Extracción y Trasplante de Organos y Tejidos de la Comunidad Autónoma Andaluza, los recursos humanos y/o materiales necesarios para el desarrollo organizativo del programa.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud a dictar aquellas Resoluciones que desarrollen la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 8 de mayo de 1985 sobre Comisión Gestora de O.N.T. en Andalucía, y la Resolución 48/88 de 13 de diciembre, del Director Gerente del S.A.S., que crea la figura de los coordinadores sectoriales.

Sevilla, 23 de julio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 154/1991, de 23 de julio, por el que se

nombra Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Manuel Melero Muñoz.

Conforme establece el artículo 9.1 de la ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, el Director General de la citada Empresa Pública será nombrado por el Consejo de Gobierno, previa consulta al Consejo de Administración.

Una vez evacuada dicha consulta con el parecer favorable del Consejo de Administración, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1991.

Vengo en nombrar Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a D. Manuel Melero Muñoz.

Sevilla, 23 de julio de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 155/1991, de 23 de julio, por el que se designan los vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto por el artículo 8.1.d) de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno designar cuatro vocales del Consejo Asesor de la citada Empresa Pública, en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo primero. Cesar a los vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, que

fueron designados en el Decreto 305/1988, de 18 de octubre.

Artículo segundo. Vengo en designar como vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a:

D. Francisco de Paula Molina González.
D^o Evelia Cuevas Fernández.
D. Casto Sánchez Mellado.
D. Pedro Navarro Imberlón.

Sevilla, 23 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 156/1991, de 23 de julio, por el que se designa como Vocal del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Francisco Sánchez Legrán.

A propuesta del Consejo Andaluz de Consumo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.e) de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno designar un vocal del Consejo Asesor de la citada Empresa Pública.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1991.

Vengo en designar como vocal del Consejo Asesor de la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía a D. Francisco Sánchez Legrán, en representación del Consejo Andaluz de Consumo.

Sevilla, 23 de julio de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1991, por la que se convoca concurso de traslados, entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, y el Decreto nº 15/1.991 de fecha 29 de Enero en el que se aprueba la Oferta Pública para el año 1.991, y el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 11 de Julio de 1.991, esta Consejería ha dispuesto convocar Concurso de Traslados para cubrir vacantes con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Ambito de Aplicación.

a) Podrán tomar parte en el presente concurso, quienes, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes estén vinculados a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral y de duración indefinida, es decir, quienes a la fecha de la Junta de Andalucía y a la fecha de terminación del referido plazo ostenten la condición de personal laboral fijo, fijo-discontinuo, y los que se encuentren en las listas definitivas de adjudicatarios del último concurso de acceso.

b) Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia forzosa podrán tomar parte en el Concurso condicionando su reingreso a la obtención del destino que hubiesen solicitado en el mismo.

c) Los trabajadores que se encuentren en situación de Excedencia Voluntaria podrán tomar parte en el concurso condicionando su reingreso a la obtención del destino que hubiesen solicitado en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

d) Caso de estar interesado en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges trabajadores, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Categorías, podrán concurrir su petición al hecho de coincidir la submisión de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los trabajadores que se acogen a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

e) Tal como se indica en el artículo 13.1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, sólo podrá optarse a puestos o plazas del mismo Grupo Profesional. No obstante, si como consecuencia del presente concurso, el trabajador accediera a un puesto de su mismo Grupo pero de distinta categoría profesional a la que viniese desempeñando, y en el período de seis meses para los Grupos I, II, tres meses para los Grupos III y IV, y 15 días para el Grupo V, no se adaptase al contenido funcional de su nuevo puesto, podrá ser trasladado forzoso a un puesto vacante de su anterior categoría profesional, incluso fuera de su localidad, o podrá serle de aplicación el art.º 52 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1.980 de 10 de Marzo).

Segunda.- Vacantes.

a) Podrán solicitarse las vacantes que, como tales, se anuncian en la Relación de vacantes adjunta a la presente Orden.

b) Se podrá concursar igualmente a cualquier plaza o puesto de trabajo que, no figurando entre los incluidos en dicha Relación de vacantes, pudiera quedar vacante por las resultas que se produzcan como consecuencia de la Resolución del Concurso.

c) Los concursantes procederán a la autobaremtación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria (base cuarta). A estos efectos, en la solicitud de participación y en el recuadro donde figura la relación de plazas vacantes solicitadas, cumplimentarán los apartados correspondientes a cada uno de los méritos alegados.

Tercera.- Solicitudes.

a) Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se